

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

C O N S I D E R A N D O :

Que la ordenanza de Inquilinato fue publicada en el Registro Oficial No. 838 del 23 de Diciembre de 1991.

Que los valores que la Municipalidad de Salinas, recauda por concepto de costos de operación y mantenimiento de los asuntos administrativos, son infirmos y no se ajustan a la realidad económica del país, cuyas reformas fueron aprobadas en sesiones ordinaria celebradas el 30 y 15 de Diciembre del 2000.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INQUILINATO

Art. 1.- El Art. 6, dirá: "La Inscripción de los locales destinados al arrendamiento debe hacerse anualmente en los meses de Enero a Marzo, aparte de cada vez que hubiese motivo razonable para el cambio de la inscripción, vencido este plazo puede realizarse la inscripción, previo al pago de una multa de \$ 20.00 US DOLARES, cuando tal inscripción se realice hasta junio y de \$ 30.00 US DOLARES, a partir del 1° de julio hasta el 31 de diciembre. Para el cobro y recaudación de esta multa se procederá en la forma determinada en la Ley.

Art. 2.- El Art. 8 dirá: Por los servicios de inscripción de cada predio en el Registro de Arrendamientos urbanos, la Municipalidad cobrará una tasa de acuerdo con la siguiente escala:

TARIFA

Hasta \$ 4,000.00 US DOLARES	2 x mil del avalúo comercial
\$ 4,001.00 USD a 24,000.00 US DOLARES	3 x mil del avalúo comercial
Sobre \$ 24,001.00 US DOLARES	4 x mil del avalúo comercial
Por certificado de inquilinato	\$ 5.00 US DOLARES

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil cinco.

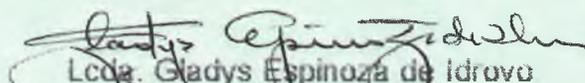
Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

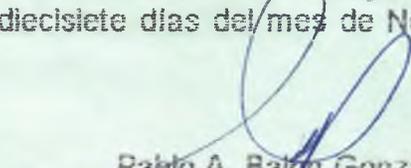
CERTIFICACION: Las reformas a la Ordenanza Municipal de Inquilinato, fueron discutidas y aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias del once y dieciséis de noviembre del dos mil cinco, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.

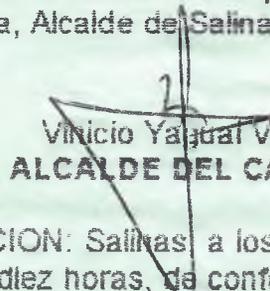

Lcda. Gladys Espinoza de Idrovo
VICEALCALDESA DEL CANTON

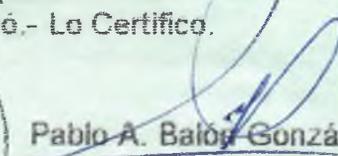
PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señora Lcda. Gladys Espinoza de Idrovo, Vicealcaldesa de Salinas, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las doce horas.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

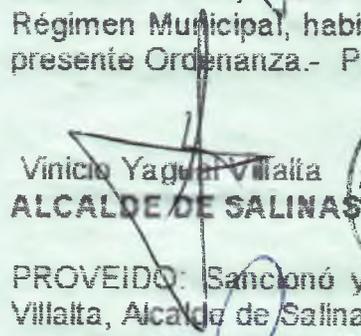


RAZON: Salinas, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las nueve horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó.- Lo Certifico.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION: Salinas, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las diez horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

PROVEIDO: Sancionó y firmo la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil cinco.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

